COPIA del contrato sobre traspaso de el Bazzz de Tulpo, otorgado por los señores Eduardo Dogny y Andres F. Castro a favor de Manuel F. Villalobos.

Conste por el presente documento privado, el cual prede ser elevado a instrumento público cuando una de las partes lo selicite, que, nosotros Andres F. Castro como gerente de La Negociación Tulpo y con autorización del señor Eduardo Dogny y Manuel F. Villalobos, hemos celebrado el siguiente contrato.

Yo Andres F. Castro, doy en traspaso a don Manuel F. Villalobos, todas las existencias de mercaderias del Bazar a percio de costo y sin nin-

guna responsabilidad para la Negociacion Tulpo
Yo Manuel F. Villalobos, me obligo a pagar con el 30 % de las ventas
mensuales el valor de las mercaderias existentes en el Bazza, cuyo
monto se sabrá cuando terminen los inventarios que hoy comienzan, reconociendo ademas a la Negociacion Tulpo, el interes del 8 % anual sobre los saldos hasta la total cancelacion.

3° Forderecho de exclusiva y arrendamiento de locales, los cuales se componen: del actual en que está el Bazar, de los depósites advacentes y que estan hacia la Iglesia, del cuarto que era del guardian y de un departamento en que pueda vivir con su familia, pagará don Manuel F. Villalobos OCHENTA Y CUATRO LIBRAS PERUANAS, al año, en mensualidades de SIETE LIBRAS PERUANAS/

4ºLa Negociacion Tulpo, no está obligada a reembolsar a Villalobos, el valor de las mejoras que par su comodidad y la de su negocio, hiciera en los citados locales, quedando las megoras a ben eficio de la hacien da, una vez concluido su contrato

5° La duración del presente contrato, es de DIEZ AÑOS FORZOSOS, para la Negociación Tulpo.

6º En caso de que Villalobos liquide el negocio antes de los IO años, la Negociación Tulpo, no está obligada a tomar las existencias, pudien do haverdo solo en el caso que le conviniere y en este caso, al precio de costo y sin pagar mejoras.

7° Cualquiera diferencia que hubiera en la interpretacion de las cláusulas de este contrato o que pudiera sobrevenir por cualquiera circunstancia, será sometida a la Cámara de Comercio de Trugillo, cuyo fallo, será inapelable para ambas partes.

Hecho por duplicado. Hacienda Tulpo, Diciembre I5 de 1912.

(FIRMADO) Andres F. Castro.

(FIRMADO) Manuel F. Villalobos.

(FIRMADO) E. Dogny.

Se profrogo por un año más, hasta el 15 de diciembre de 1923.-